

ñales Marítimas de siete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, al pliego de condiciones particulares y económicas establecido para estos efectos y a las normas de la Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que reglamenta las contrataciones directas.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata de las obras que se autorizan, que asciende a la cantidad de dos millones quinientas dieciséis mil novecientos cincuenta y una pesetas con ochenta y seis céntimos (2.516.951,86 pesetas), es imputable a los fondos procedentes de la Subvención del Estado, de los que la Comisión Administrativa de Obras y Servicios de Puertos a cargo directo del Estado ha acreditado disponer.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 571/1962, de 15 de marzo, por el que se autoriza la ejecución de las obras de «Reparación del gánguil Sabuzo», del puerto de Avilés

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Reparación del gánguil Sabuzo» del puerto de Avilés, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras de «Reparación del gánguil Sabuzo» del puerto de Avilés, que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, por lo que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a su contratación directa con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho; al pliego de condiciones particulares y económicas establecido para estos efectos y a las normas de la Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco que reglamenta la contratación directa.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata de las obras que se autorizan que asciende a la cantidad de un millón setecientos sesenta y un mil ciento setenta y cuatro pesetas con setenta y seis céntimos (1.761.174,76), es imputable a los fondos procedentes de la subvención del Estado, de los que la Comisión Administrativa de Obras y Servicios de Puertos a cargo directo del Estado ha acreditado disponer.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 572/1962, de 15 de marzo, por el que se dispone la ejecución de las obras de «Reparación general de la estructura y elementos de dragado de la draga de rosario Cinta»

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contratación directa, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las obras de «Reparación general de la estructura y elementos de dragado de la draga de rosario Cinta», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos

DISPONGO:

Artículo primero.—Se reconoce la urgencia de realizar las obras de «Reparación general de la estructura y elementos de

dragado de la draga de rosario Cinta», que no permite dar lugar a los trámites de subasta o concurso, por lo que se autoriza al Ministro de Obras Públicas para proceder a su contratación directa, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno; al pliego de condiciones particulares y económicas establecido para estos efectos y a las normas de la Orden ministerial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que reglamenta las contrataciones directas.

Artículo segundo.—El presupuesto de ejecución por contrata de las obras que se autorizan que asciende a la cantidad de dos millones quinientas cincuenta y tres mil setenta y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos (2.553.071,45), es imputable a los fondos procedentes de la subvención del Estado de la Comisión Administrativa de Obras y Servicios de Puertos a cargo directo del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 573/1962, de 15 de marzo, por el que se declaran de urgente realización las obras del proyecto de alumbrado de la presa y accesos del embalse de Buendía y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de siete de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, fué aprobado el proyecto de alumbrado de la presa y accesos del embalse de Buendía, por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón setecientos sesenta mil seiscientos veintiséis pesetas con nueve céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos que se exigen por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de marzo de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran de urgente realización las obras del proyecto de alumbrado de la presa y accesos del embalse de Buendía.

Artículo segundo.—Se autoriza su ejecución por concierto directo, por su presupuesto, de un millón setecientos sesenta mil seiscientos veintiséis pesetas con nueve céntimos, que se abonaran en la presente anualidad, mediante certificaciones expedidas por la Confederación Hidrográfica del Tajo

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 574/1962, de 15 de marzo, por el que se declaran de urgente realización las obras de prolongación del muro y defensa de la margen derecha de la presa de San José de Duero en Castroñudo (Valladolid) y se autoriza su ejecución por concierto directo.

Por Orden ministerial de veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos fué aprobado el «Proyecto de prolongación del muro y defensa de la margen derecha de la presa de San José de Duero en Castroñudo (Valladolid)», por su presupuesto de ejecución, por contrata, de un millón seiscientos veintiséis mil novecientas treinta y una pesetas sesenta y siete céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de concierto directo en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que a propuesta